



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado: **CC-2024-000031**

RESOLUCIÓN No. RP 2024-350 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 26 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución No **20198837 del 14 de noviembre de 2019**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por aviso el 11 de diciembre de 2019, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente **VELASQUEZ QUINTERO LISDEY CATHERINE** identificado(a) con **C.C/NIT No. 43.972.599 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la contribución equivalente a **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.830.942)**, por las matrícula(s) Nro. **001-361627**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín)
2. Consultada la cédula de ciudadanía número **43.972.599**, correspondiente al(a) señor(a) **VELASQUEZ QUINTERO LISDEY CATHERINE** en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registra que fue cancelada por muerte el día 17 de julio de 2013, bajo la resolución 0000 de 2023.
3. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
4. Los **HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMIANDOS** del Causante **VELASQUEZ QUINTERO LISDEY CATHERINE**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° **43.972.599**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado, por FONVALMED a la luz del acuerdo municipal 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la **20198837 del 14 de noviembre de 2019**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

impuesta por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.830.942)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto

- De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
- El artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establece la **FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS**. (...) *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”* (...).
- El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la **FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS**. (...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **VELASQUEZ QUINTERO LISDEY CATHERINE**, q quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **N° 43.972.599**, por valor equivalente **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.830.942)**, más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) Nro. **001- 361627**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **VELASQUEZ QUINTERO LISDEY CATHERINE**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **N° 43.972.599**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea; de conformidad con los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

y los artículos 69 y 73 en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al(os) ejecutado(s) que tiene(n) un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2024.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General.

Proyecto: Carlos Hto. Agudelo Espinal
Contratista - apoyo como abogado al proceso de la gestión del Cobro Coactivo.

Revisó y aprobó: Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Contratista – abogada especializada al proceso de la gestión del cobro coactivo.



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
 de Medellín



FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 20198837

Facon: .6503400507305

Identificación CC 43972599

Nombre: VELASQUEZ QUINTERO LISDEY
 CATHERINE

CBML	Matrícula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
14140010041	361627	CR 032 S 009 083 00127	RESIDENCIAL	CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NUEVO	30544.41	1.1240%	50.0000%	\$1,830,942	72	\$29,537
BTU: 30139.096		Bri: 5630724.021	Densidad: 75	Fc: .7	Fcero: 1	Fcv: 1	Fe: 1.0368			
Fes: .9835		Fic: .75	Fli: 1	Fm: 1	Fmcer: 1	Fp: 1.0165	Fr: 1			
Frq: 1		Fsv: 1	Ft: 1	Fu: 1	Fzn: 1	Área Cons: 22522.18				
Saldo a Pagar:		\$1,650,426	Saldo a Favor:		\$					



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

